Naciones Unidas A/73/690–S/2018/1141

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2018
Español
Original: árabe

Asamblea General
Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 39 del programa
Cuestión de Palestina

Consejo de Seguridad
Septuagésimo tercer año

Carta de fecha 20 de diciembre de 2018 dirigida al Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta la resolución 8338 del Consejo de la Liga de los Estados Árabes titulada “Violaciones por parte de ciertos Estados del estatuto jurídico de la Ciudad Santa de Jerusalén”, aprobada en el período extraordinario de sesiones del Consejo de la Liga de los Estados Árabes reunido a nivel de Representantes Permanentes, celebrado el 18 de diciembre de 2018 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 39 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mansour Ayyad Sh. A. **Alotaibi**
Representante Permanente

19-00203 (S) 100119 170119

Se ruega reciclar

Anexo de la carta de fecha 20 de diciembre de 2018 dirigida al Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes
Secretaría de Asuntos del Consejo

Violaciones por parte de ciertos Estados del estatuto jurídico de la Ciudad Santa de Jerusalén

El Consejo de la Liga de los Estados Árabes, reunido a nivel de Representantes Permanentes en un período extraordinario de sesiones celebrado 18 de diciembre de 2018 en la sede de la secretaría de la Liga en El Cairo, presidido por el Sudán y celebrado a petición del Estado de Palestina, con el apoyo de los Estados miembros,

Habiendo examinado la nota de la secretaría,

Habiendo celebrado consultas sobre las violaciones declaradas y posibles por parte de ciertos Estados del estatuto jurídico de la Ciudad Santa de Jerusalén, en contravención del derecho internacional y de las resoluciones internacionalmente reconocidas, en particular, las resoluciones del Consejo de Seguridad 476 (1980) y 478 (1980) y la resolución ES-10/19 de la Asamblea General, aprobada en 2017, en la que se afirma que todas las decisiones y los actos que pretendan haber modificado el carácter, el estatuto o la composición demográfica de la Ciudad Santa de Jerusalén no tienen efecto jurídico alguno y son nulos y sin valor, y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de establecer misiones diplomáticas en la Ciudad Santa de Jerusalén, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 478 (1980) del Consejo; y en la que se destaca que Jerusalén es una cuestión relativa al estatuto definitivo,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores aprobadas a nivel de cumbre, a nivel ministerial y a nivel de Representantes Permanentes relativas a la ciudad ocupada de Jerusalén y las violaciones por parte de Israel de los derechos del pueblo palestino,

Decide

1. Instar al Presidente electo del Brasil Jair Bolsonaro a que se abstenga de adoptar una postura que socave el estatuto jurídico de la Ciudad Santa de Jerusalén, a fin de preservar los lazos de amistad y las relaciones con los países árabes y defender el histórico compromiso del Brasil con el derecho internacional y el apoyo a los legítimos derechos del pueblo palestino;

2. Condenar y rechazar la decisión del Gobierno de Australia con respecto a la Ciudad Santa de Jerusalén, decisión que demuestra parcialidad en favor de la ocupación israelí y contraviene el derecho internacional y las resoluciones internacionalmente reconocidas relativas al estatuto jurídico de la Ciudad Santa de Jerusalén; y exigir que el Gobierno de Australia revoque su decisión y se abstenga de adoptar medidas ilegales a ese respecto;

3. Apoyar las medidas adoptadas por el Estado de Palestina en la Corte Internacional de Justicia contra todo Estado que vulnere los acuerdos internacionales de manera que afecte al estatuto jurídico de Jerusalén;

4. Destacar la determinación de los Estados miembros de responder a cualesquiera decisiones que pudieran socavar el estatuto jurídico de la Ciudad Santa de Jerusalén y adoptar las medidas políticas, diplomáticas y económicas apropiadas en respuesta a esas medidas ilegales;

5. Enviar mensajes bilaterales urgentes del más alto nivel al Presidente electo del Brasil y al Gobierno de Australia, instándolos a respetar el derecho internacional y las resoluciones internacionalmente reconocidas sobre el estatuto jurídico de la Ciudad Santa de Jerusalén;

6. Informar a los Embajadores del Brasil y de Australia ante los Estados miembros de la postura árabe contraria a toda decisión que vulnere el estatuto jurídico e histórico establecido de Jerusalén;

7. Enviar un grupo intergubernamental de alto nivel integrado por representantes de los Estados miembros y funcionarios de la secretaría, designado por la secretaría en coordinación con los Estados miembros, para que se reúna con funcionarios del Brasil y de Australia y les transmita el mensaje de la Liga a ese respecto;

8. Dar seguimiento al plan de acción integrado para responder a la decisión de los Estados Unidos o de cualquier otro Estado de reconocer a Jerusalén como capital de Israel, o de trasladar su Embajada a esa ciudad;

9. Exhortar al Parlamento Árabe a que adopte de inmediato medidas para cumplir los objetivos de la presente resolución;

10. Solicitar al Grupo de los Estados Árabes en Nueva York que celebre reuniones con representantes de los grupos regionales pertinentes a fin de instar a los Estados a que no adopten medidas unilaterales en violación del derecho internacional y las resoluciones internacionalmente reconocidas sobre el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén;

11. Pedir a los consejos de embajadores árabes en el Brasil y Australia que prosigan sus actividades de promoción en los ministerios de relaciones exteriores, los parlamentos y los partidos políticos de esos países, a fin de transmitir el mensaje de la Liga a ese respecto;

12. Coordinar con la Organización de Cooperación Islámica y las organizaciones y los grupos regionales e internacionales la aplicación de los objetivos de la presente resolución;

13. Solicitar al Secretario General que se esfuerce en pos de la aplicación de la presente resolución y presente al Consejo, en su próximo período de sesiones, un informe sobre la cuestión.

(Resolución 8338 – período extraordinario de sesiones – 18 de diciembre de 2018)